# NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

**REVISIÓN 2025** 

# Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS NORMAS	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 3. DETERMINACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS	5
ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN LOS HUERTOS URBANOS	6
ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES EN LOS HUERTOS URBANO	OS7
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE	9
ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PARTICIPANTE	
ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE USO	
ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO	13
ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	
ARTÍCULO 11. SERVICIOS COMUNES	14
ARTÍCULO 12. HORARIO Y ACCESO	15
ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	16
ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA PARTICIPANTE	
ARTÍCULO 15. FORMACIÓN AMBIENTAL	18
ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO	19
DISPOSICIÓN FINAL	20

# NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente y de manera especial en el medio ambiente urbano.

La experiencia de los huertos urbanos empieza a tener una gran aceptación en diferentes municipios del Estado, reuniendo vertientes sociales y ambientales. Por un lado, se favorece la creación de un tejido de nuevas relaciones y mejora la calidad de vida de las personas que participan y, de otra, se fomenta el valor ambiental del municipio, ya que se convierten en nuevos espacios verdes públicos.

Los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se configuran como áreas de cultivo de hortalizas y de plantas aromáticas que, ubicadas dentro de un entorno urbano, y gestionadas según los principios de la agricultura ecológica, además de producir alimentos para el consumo propio tienen una finalidad social, integradora, educativa, de ocio, ambiental y participativa.

En el municipio de Rivas Vaciamadrid existe la demanda, por parte de la ciudadanía, de compartir espacios municipales para desarrollar en ellos la actividad de cultivo de la tierra, a fin de cubrir la necesidad de invertir su tiempo de ocio de forma eco-sostenible a un coste mínimo y controlado, dada la actual dificultad para acceder a alimentos de calidad y ecológicos debido a su mayor precio de mercado.

Con el fin de satisfacer dicha demanda, las presentes normas establecen el procedimiento para ofrecer a la ciudadanía del municipio, la posibilidad de participar activamente en huertos que sean habilitados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en parcelas municipales, mediante

la cesión de uso privativo de dominio público, y establece también las normas que regirán el uso de dichos espacios.

En concreto, la puesta a disposición de los huertos urbanos pretende los siguientes objetivos:

- Dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual y colectivo de parcelas que permitan la obtención de una pequeña producción de hortalizas y plantas ornamentales para autoconsumo.
- Impulsar el desarrollo sostenible potenciando la educación ambiental y aumentando la posibilidad de acceso a alimentos saludables, contribuyendo así al incremento de la seguridad y soberanía alimentaria, mediante técnicas sostenibles de cultivo.
- Recuperar la agricultura tradicional y ecológica, contribuyendo así al ciclo de economía circular sostenible (agua, materia y energía) y dando visibilidad al ciclo de cultivo y espacio para compostaje.
- Fomentar las relaciones interpersonales e intergeneracionales a través del intercambio y la trasmisión de conocimientos y destrezas.

Asimismo, se establece la posibilidad de entablar colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro para la implantación de huertos urbanos, su mantenimiento y la dinamización de los espacios.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS NORMAS**

- 1. Las presentes normas regulan la cesión de uso privativo de dominio público, por tiempo determinado, de huertos urbanos ubicados en parcelas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para su cultivo.
- 2. El funcionamiento y régimen interno de estos huertos urbanos de uso individual se regirá por estas normas. El régimen legal aplicable será la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 sobre las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes vigentes.

3. Estas normas de funcionamiento no serán de aplicación a las entidades referidas en el artículo 4.2, las cuales se regirán por lo establecido en los convenios de colaboración suscritos entre las mismas y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

# ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito objetivo de aplicación de las presentes normas de funcionamiento abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas municipales o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos en el Municipio de Rivas Vaciamadrid y que previamente se habrán determinado por el Ayuntamiento.

# ARTÍCULO 3. DETERMINACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS.

- 1. EL Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid determinará el número, ubicación y características de los huertos urbanos ubicados en parcelas municipales que se destinen a ese uso, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, pudiendo delegar en otro órgano los demás trámites para su adjudicación y gestión, según el procedimiento previsto en las presentes normas de funcionamiento.
- 2. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá determinar la reserva de un número de huertos, o partes de los mismos, para su uso por entidades sin ánimo de lucro, mediante convenios de cesión de uso, a cambio de la colaboración en la gestión del servicio de huertos urbanos y de los espacios comunes.

# ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN EN LOS HUERTOS URBANOS.

Para participar en el proceso de adjudicación de vacantes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Realizar una solicitud formal en el período de inscripción que se abra al efecto, a través del Registro Municipal.
- c) Estar empadronado o empadronada en el municipio de Rivas Vaciamadrid con un mínimo de 1 año de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- d) No estar empadronado o empadronada, o no formar parte de la misma unidad familiar, junto a otra persona que haya presentado una solicitud de participación en la misma convocatoria. En caso de presentación de varias solicitudes por personas empadronadas en el mismo domicilio o perteneciente a una misma unidad familiar, se atenderá a aquella que haya sido presentada antes por orden cronológico de entrada en el Registro Municipal.
- e) No haber sido objeto de privación de un huerto urbano anteriormente por resolución firme fundada en una causa imputada a la persona solicitante.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- g) No tener concedido el uso de otro huerto en el mismo municipio, incluida la participación en el parque agroecológico "Soto del Grillo" a través de entidades o asociaciones.

La autorización de participación, uso y disfrute del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de participación y uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurran las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en estas normas de funcionamiento, u otra normativa de aplicación.

Las personas que resulten adjudicatarias de una vacante en la ocupación de los huertos urbanos, lo harán en calidad de usuarias participantes del programa y actividades establecidas en dichos espacios, de acuerdo a las presentes normas.

# ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES EN LOS HUERTOS URBANOS

- 1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las vacantes que se habiliten para la ocupación de los huertos urbanos y faculten para su uso y disfrute, se articulará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las parcelas disponibles.
- 2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido por el órgano competente para la concesión de autorizaciones sobre el dominio público municipal, en la que se contendrá la convocatoria de adjudicación de plazas vacantes para uso y disfrute de huertos urbanos.
- 3. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid pondrá a disposición las vacantes para participar en los huertos urbanos que se oferten mediante convocatoria pública para formar parte de la lista de personas interesadas en su adjudicación.
- 4. Sobre el total de vacantes ofertadas se reservará un 10% de las mismas para personas solicitantes mayores de 65 años.
- 5. La convocatoria pública detallará la identificación de los huertos urbanos que se ofertan, los requisitos de las personas solicitantes, el plazo en que deberán presentarse las solicitudes y la documentación que deba aportarse junto a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las presentes normas.
- 6. Una vez publicada la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la página Web municipal, se abrirá un período de presentación de solicitudes para la adjudicación de vacantes de 10 días hábiles.
- 7. Una vez comprobadas las solicitudes, y en caso de detectar deficiencias subsanables en las mismas, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

- 8. Finalizado el proceso de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias el Ayuntamiento elaborará la lista provisional de personas admitidas y excluidas que publicará en el tablón de anuncios y en la página Web municipal, abriéndose un período de 5 días hábiles para su subsanación.
- 9. Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, el Ayuntamiento publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.
- 10. La elección de huertos entre las personas admitidas se realizará por sorteo público.
- 11. Finalizado el proceso de adjudicación de vacantes de los huertos urbanos, si quedara alguna de ellas sin asignar, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, debiéndose cumplir los requisitos de las presentes normas de funcionamiento.
- 12. Si el número de solicitudes admitidas fuera superior al número de huertos ofertados, las personas admitidas que no logren la adjudicación de un huerto pasarán a formar parte de la lista de espera.
- 13. Cuando por cualquier causa se produzca una baja, la vacante generada se adjudicará por orden de la lista de espera. Primero, las personas interesadas de la primera convocatoria que habían quedado fuera y por orden del sorteo. Después, las personas interesadas que con posterioridad hayan solicitado un huerto, y por orden cronológico de presentación de la instancia.
- 14. Antes de la adjudicación de la vacante, la persona interesada tendrá que manifestar que acepta y se obliga a cumplir las determinaciones de las presentes normas de funcionamiento.
- 15. Cuando el Ayuntamiento acuerde destinar nuevas parcelas a esta finalidad, ya sea por ampliación del espacio existente o por un nuevo emplazamiento, deberá hacer uso de la lista de espera vigente. No obstante, en el caso de que la lista de espera quede agotada, el Ayuntamiento iniciará un nuevo procedimiento de adjudicación mediante nueva convocatoria pública.

### ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Los derechos de la persona participante son cultivar cualquier variedad de hortalizas, verduras, flores y plantas aromáticas, aptas para el consumo humano, en el huerto urbano que le ha sido adjudicado, por el tiempo establecido en la licencia de uso, siempre que su cultivo no esté prohibido por alguna disposición.

### ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PARTICIPANTE

- 1. Asumir personalmente el cultivo del huerto adjudicado, realizando de forma directa los trabajos necesarios para su correcto desarrollo y mantenimiento de acuerdo a las técnicas de la agricultura ecológica; para este fin las personas participantes tendrán que realizar una formación específica que organizará el Ayuntamiento con medios propios o mediante convenios con Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro. Eventualmente, podrán realizar los trabajos las personas de su unidad familiar que hayan sido previamente registradas, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento, y sin perjuicio de la positiva ayuda mutua entre participantes.
- 2. Mantener el entorno, caminos, y zonas comunes del huerto en perfecto estado, limpios y libres de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, colaborando activamente en el mantenimiento de las instalaciones, incluido el sistema de riego, así como gestionar adecuadamente los desechos que se produzcan, separando los de origen orgánico del resto, y depositando cada tipo de residuo en el contenedor específico.
- 3. Se debe realizar el tratamiento in situ de los residuos orgánicos propios mediante el compostaje de los mismos, de manera que se deberá hacer uso las compostadoras comunitarias para el reciclaje de los restos de materia orgánica, siguiendo las indicaciones del personal técnico designado al efecto. El abonado de los cultivos se realizará preferentemente utilizando el compost así obtenido.

- 4. Informar al Ayuntamiento de las anomalías que observe, a fin de darles solución a la mayor brevedad posible, y hacerlo únicamente a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin.
- 5. Llevar la oportuna acreditación, permitiéndose, en todo caso, la presencia en cada huerto de un máximo de dos personas acompañantes y siempre que estén previamente identificadas por la persona participante titular.
- 6. Seguir **en todo momento** las indicaciones que les sean transmitidas por el personal técnico responsable de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones **y recintos**, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.
- 7. Cumplir las ordenanzas y normas municipales reguladoras de la aplicación de los residuos orgánicos con destino agrícola, residuos o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.
- 8. Asistir a las sesiones de formación, reuniones y convocatorias que se establezcan, así como participar, en la medida de las posibilidades, en todas las actividades comunes que se programen por parte del Ayuntamiento en los recintos de los huertos.
- 9. Abonar al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid los gastos por suministros de agua, luz y otros suministros derivados de su actividad cuando el Ayuntamiento se lo requiera. Asimismo, vendrá obligado a abonar el precio público vigente o tasa cuando así lo establezca la Ordenanza reguladora de la materia.
- 10. Serán a cargo de las personas adjudicatarias, además del gasto de agua calculado conforme a la regla anterior, las semillas, abonos. sustratos y otros elementos que utilicen para el cultivo, así como las herramientas, recambios, consumibles y enseres necesarios para la actividad. A efectos del cumplimiento de estas obligaciones colectivas, se considerará que todas las personas adjudicatarias que lleven a cabo su actividad en un mismo recinto, forman parte de una comunidad de personas usuarias, la cual deberá constituirse al inicio del período de participación.
- 11. Queda expresamente prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo, así como la subparelación, cesión a terceros, o arrendamiento de terreno. **Igualmente, queda**

expresamente prohibida la utilización del huerto urbano como residencia, permanente o no.

- 12. El acopio de materiales, herramientas u objetos de cualquier tipo en el huerto quedará sujeto a su autorización previa por parte del personal técnico responsable.
- 13. Queda prohibida cualquier acción que implique cambios o modificaciones en los materiales, herramientas y útiles que proporciona el ayuntamiento. Sólo se permitirán cambios o modificaciones con la autorización previa del Ayuntamiento, y, en concreto:
  - A. No estará permitida la modificación, cambio, o manipulación de los sistemas de riego proporcionados.
  - B. No estará permitida la modificación y el uso indebido o no específico de las herramientas y útiles proporcionadas.
- 14. Cuando esta normativa no especifique algún acontecimiento que se pueda dar en los huertos urbanos, el Ayuntamiento podrá determinar la forma de actuar a través del personal técnico responsable de la actividad o entidad colaboradora.
- 15. Es obligatoria la participación en los trabajos comunes (bancales comunes, mejoras del huerto, caminos interiores y del espacio en general).
- 16. Las personas participantes se comprometerán a cumplimentar los documentos que el Ayuntamiento o la entidad colaboradora requieran para la recopilación de datos (kilos de recolección semanal, encuestas, cuestionarios de evaluación, etc.).

# ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE USO

- 1. El uso privativo del huerto por la persona participante es a título personal e intransferible y no se puede ceder, alienar, gravar o disponer de él a título oneroso o gratuito, en cuyo caso se producirá la resolución de la autorización.
- 2. La cesión de uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que sigue siendo de propiedad municipal.

- 3. El espacio asignado se destinará únicamente y exclusivamente a huerto familiar. En consecuencia no podrá ser destinado a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:
  - a) Instalar barbacoas, emparrados, barracas, cubiertas, porches o estructuras o edificaciones de cualquier tipo.
  - b) Plantar árboles.
  - c) Instalar invernaderos Se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal técnico responsable.
  - d) Limitar el huerto con muros, ladrillos, cañas, maderas, plásticos, uralitas, etc. así como elementos de contención de bancales diferentes a los expresamente autorizados.
  - e) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales.
  - f) Instalar gallineros y/o jaulas para la crianza de aves, conejos o cualquier otro animal.
  - g) Introducir animales en el recinto.
  - h) Construir pozos.
  - i) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos.
  - j) Malgastar o malrotar el agua.
  - k) Regar con aspersores o con cualquier otro método que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
  - I) Cultivar la tierra con criterios diferentes a los de la agricultura ecológica.
  - m) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de huertos o afecte al entorno del lugar.
  - n) Comerciar con los productos obtenidos o destinarlos a actividades con ánimo de lucro o que generen una contraprestación económica a la persona adjudicataria.

- o) Cultivar especies no aptas para el consumo humano u ornamentales que no sean aprobadas previamente, plantas degradantes del suelo, especies exóticas invasoras o plantas psicotrópicas.
- p) El uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, biocidas u otros productos no autorizados o inadmisibles en agricultura ecológica.
- q) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto o descartado tras su utilización. Así como el vertido de restos de **desbroces** o material orgánico resultante de labores de mantenimiento de los huertos en lugares diferentes a los establecidos para el depósito de los mismos.
- r) Alterar el trazado de los caminos.
- s) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto, así como circular por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas a motor.
- t) Realizar descastes o capturas de especies animales silvestres sin autorización previa.
- 4. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá vetar el uso de productos que puedan ser entendidos como tóxicos y aconsejar a las personas adjudicatarias sobre la mejor manera de cultivar siguiendo los criterios ecológicos.
- 5. En el caso de obtener exceso de producción, especialmente en bancales de cultivo comunes, el excedente alimentario se destinará, preferentemente, a su donación a entidades relacionadas con la recuperación y reaprovechamiento de alimentos.

#### ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO

1. No se permite realizar podas, talas ni intervenciones directas sobre los árboles existentes en los huertos urbanos. En caso de necesidad, las personas usuarias deberán solicitarlo a los servicios técnicos municipales, a través de la persona responsable o entidad colaboradora, que valorarán la actuación conforme a la normativa aplicable.

- 2. Está prohibido clavar, atar, instalar cables o verter líquidos o sólidos en los alcorques o zonas próximas a los árboles que puedan dañarlos.
- 3. No se podrán excavar zanjas ni acumular materiales en la zona de raíces, entendida como el espacio bajo la copa del árbol y dos metros adicionales (cinco en árboles columnares). Se deberá evitar también la compactación del terreno en esta zona.
- 4. El arbolado está incluido en el Programa Municipal de Inspección. Ante cualquier duda o incidencia acerca del mismo, se deberá contactar con los servicios técnicos municipales.

### ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

El uso privativo del huerto se establece para un tiempo limitado e improrrogable de tres (3) años, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la vacante, siempre que no concurra ninguna causa de resolución o que los terrenos no sean necesarios para obra, servicios o instalaciones municipales. Transcurrido dicho plazo quedarán extinguidas las adjudicaciones sin que exista derecho a compensación alguna por parte del Ayuntamiento.

No obstante, cuando concurran causas excepcionales y ajenas a las personas participantes que impidan la plantación o **normal desarrollo de los cultivos** en algún momento del período fijado, se podrá ampliar el período de concesión en el tiempo que se establezca mediante Resolución motivada de la Concejala o Concejal de Transición Ecológica.

Una vez transcurrido el tiempo establecido, aquellas personas que deseen volver a participar en los huertos urbanos, deberán volver a presentar la instancia **de solicitud de vacante** en la siguiente convocatoria, entrando a formar parte del proceso de adjudicación de vacantes en las mismas condiciones que el resto de solicitantes, según lo establecido en el artículo 5 de las presentes normas.

#### **ARTÍCULO 11. SERVICIOS COMUNES**

1. Dentro de las disponibilidades técnicas y económicas del Ayuntamiento se dotará de un espacio, individual o comunitario, donde las personas participantes puedan depositar las herramientas, enseres u otros elementos, sin que se pueda utilizar de forma abusiva, o como

espacio social con usos diferentes a los fines establecidos, teniendo que respetar en todo momento las normas de buena convivencia. Hasta que esto sea posible, las personas participantes tendrán que custodiar y ser responsables de las herramientas, enseres u otros elementos, tanto propios como municipales, trasladándolos a un lugar seguro tras su utilización.

2. El personal técnico responsable designado por el Ayuntamiento, estará facultado para imponer la retirada de los elementos depositados en los terrenos municipales si lo consideran oportuno o de ordenar su desalojo, para que se mantenga el orden y limpieza en todo momento de las instalaciones municipales.

#### **ARTÍCULO 12. HORARIO Y ACCESO**

- 1. El horario en que se podrá acceder a los huertos urbanos será el establecido por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Por defecto, éste será desde las 8 h en días laborables y 9 h en días festivos, hasta la puesta de Sol. En todo caso, la estancia en los huertos urbanos deberá concluir, como máximo, a las 22 h, sin perjuicio de que estos horarios sean modificados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cuando las circunstancias así lo requieran.
- 2. Las personas participantes abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan del recinto.
- 3. El acceso a los huertos queda restringido al personal autorizado por el Ayuntamiento y a las personas participantes de los mismos, **debidamente acreditadas**, y a quienes los suplan en caso de imposibilidad temporal, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- 4. En caso de imposibilidad temporal y justificada de la persona participante para llevar a cabo las tareas de cuidado y mantenimiento del huerto, ésta podrá autorizar, **por escrito**, a otra persona a llevar a cabo dichas tareas por el tiempo imprescindible hasta que se solvente la imposibilidad de realizarlas por sí misma.
- 5. Las personas participantes o autorizadas de forma provisional por imposibilidad justificada de la titular, podrán introducir en el recinto hasta un máximo de dos acompañantes simultáneamente.

### ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid no se hará responsable de los robos, actos vandálicos, extravíos o pérdidas que puedan afectar a los huertos. Asimismo, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona participante o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. Será a cargo de la persona participante cualquier responsabilidad por estos conceptos.

# ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA PARTICIPANTE

- 1. La condición de persona participante se perderá automáticamente por:
  - a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
  - b) Cambio de residencia fuera del municipio de Rivas Vaciamadrid.
  - c) Subarrendamiento o cesión a terceros del cultivo del huerto.
  - d) Abandono o carencia de cultivo del huerto durante más de dos (2) meses seguidos, excepto en casos justificados como enfermedad o ingreso hospitalario, que deberán ser comunicados al personal responsable designado por el Ayuntamiento.
  - e) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas normas de funcionamiento.
  - f) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por obras, servicios, instalaciones o desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana o de los instrumentos urbanísticos que lo desarrollen.
  - g) Concurrencia de la adjudicación de dos o más huertos en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio o perteneciente a la misma unidad familiar.
  - h) Inobservancia de las normas básicas de convivencia con otras personas participantes o personal responsable designado por el Ayuntamiento (insultos, altercados, etc) así como la generación de daños de forma intencionada a personas y/o bienes.

- i) Impago de la tasa vigente por aprovechamiento especial de dominio público en los huertos urbanos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuando ésta sea aprobada por la correspondiente Ordenanza fiscal.
- j) Impago de la parte proporcional de consumo de agua y /o luz en el plazo de un mes después de enviarle el cargo correspondiente, si así lo aprobara el Ayuntamiento.
- k) Desaparición sobrevenida de las causas que justificaron la concesión.
- I) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona adjudicataria para poder llevar a cabo los trabajos necesarios para el cultivo y mantenimiento del huerto. No obstante, sus herederos o familiares designados podrán, si así lo desean, continuar cultivando el huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos, por el tiempo que reste hasta la caducidad de la autorización.
- m) Concurrencia en alguna de las prohibiciones que se detallan en estas normas de funcionamiento.
- n) Haber finalizado el plazo de participación.
- 2. La rescisión de la autorización de uso, por cualquiera de las causas previstas en el presente reglamento, se producirá de forma automática, sin necesidad de requerimiento previo, una vez constatado el incumplimiento o la causa que la motive. Dicha rescisión no dará lugar, en ningún caso, al derecho a percibir indemnización, compensación o reembolso de ningún tipo. La decisión será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se formalice la resolución por el órgano competente.
- 3. En el caso de fin del plazo de vigencia, la persona participante tendrá que entregar el huerto en el plazo máximo del vencimiento, sin necesidad de ningún requerimiento. Los bancales del huerto que tuviere asignados deberán entregarse debidamente limpios, sin accesorios de riego o cultivo y debidamente desbrozados
- 4. En el supuesto de que los terrenos sean necesarios para otros, servicios o instalaciones municipales, el Ayuntamiento comunicará a la persona participante la finalización de la autorización con un preaviso de tres meses, transcurrido el cual se tendrá que entregar el huerto al Ayuntamiento.

5. Las presentes normas de funcionamiento, una vez aprobadas, regularán la participación en los huertos urbanos de Rivas Vaciamadrid. Su aceptación tácita o expresa es una condición indispensable para mantener la condición de persona participante usuaria. La negativa a aceptarlas, en cualquier momento, conllevará la pérdida de dicha condición y, por tanto, el cese en la cesión del uso de la parcela.

## ARTÍCULO 15. FORMACIÓN AMBIENTAL

- 1. Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica que llevan aparejados.
- 2. A tales efectos, las personas participantes de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, y siempre mediante aviso previo.
- 3. En tales casos, las personas participantes deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante la estancia de estos en los huertos.
- 4. Asimismo, las personas participantes podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés del alumnado asistente sobre la agricultura tradicional y ecológica, en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

# ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 1. Las competencias atribuidas por las presentes normas de funcionamiento al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, serán ejercidas por la Concejala o Concejal de Transición Ecológica.
- 2. El Ayuntamiento llevará a cabo seguimiento de la gestión de los huertos urbanos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas adjudicatarias a lo establecido en estas normas y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
- 3. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por:
  - La Concejala o Concejal Delegado de Transición Ecológica como presidente/a o persona en quien delegue.
  - Un/a trabajador/a municipal del servicio de Transición Ecológica.
  - Un/a representante de las personas participantes de los huertos, elegido por y de entre estas personas.
  - Un/a representante de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro directamente implicadas en el desarrollo del programa de huertos urbanos, si las hubiere.
- 4. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá semestralmente con carácter ordinario, o de forma extraordinaria a iniciativa del/la presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.
- 5. La Comisión Técnica se encargará de:
  - a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos urbanos.
  - b) Recoger las sugerencias de las personas participantes y hacer propuestas de mejora.
  - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
  - d) Impulsar la agricultura ecológica en los huertos.
  - e) Cualquier otra que se le atribuya en lo sucesivo.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez aprobadas definitivamente las normas de funcionamiento establecidas en el presente texto, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

